

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE  
ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia en su apartado 1º *in fine* establece que todas las Delegaciones de Alumnos deberán contar con un Reglamento de régimen interno el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Junta de Facultad.

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1. Finalidad de este reglamento**

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

**TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS**

**Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Alumnos**

1. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia
2. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son otras funciones de la Delegación de Alumnos:
  - a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
  - b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
  - c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
  - d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.

- e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir, fijar posiciones de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.
- g) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio, en los términos que establezca la legislación vigente.
- h) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.
- i) Realizar consultas a la comunidad universitaria sobre aquellas cuestiones que se estimen convenientes, en relación con sus funciones y competencias.
- j) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.
- k) Organizar las fiestas patronales.
- l) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

### **Artículo 3. Miembros<sup>1</sup>**

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
2. Se considerará representante de los alumnos, a los efectos del presente reglamento, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por estos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- a) Delegado y subdelegado de Facultad.
- b) Delegados de titulación, en su caso.
- c) Delegados y subdelegados de curso y grupo.
- d) Claustales.

---

<sup>1</sup>La Delegación de Alumnos se compone de los representantes de los alumnos. Para adquirir tal condición resulta absolutamente imprescindible haber sido elegido como representante de los alumnos para algún órgano de gobierno o representación de la Universidad a través de un procedimiento regulado por la Universidad de Murcia. No cabe, por tanto, reconocer tal condición a miembros de asociaciones u otras organizaciones extrañas a la estructura institucional de la Facultad.

En toda Facultad tiene que ser elegido necesariamente un Delegado y Subdelegado de Facultad, unos Delegados y Subdelegados de curso y unos claustrales.

3. El delegado de titulación será elegido por y entre los delegados de curso y grupo de la misma. No obstante, el delegado Facultad desempeñará también las funciones de delegado de titulación en la que esté matriculado. En el supuesto de que una titulación se organice en un solo grupo, el delegado de clase será delegado de titulación.
4. El Delegado de Facultad, a iniciativa del Consejo de Representantes o *motu proprio*, podrá nombrar colaboradores de la Delegación a cualquier alumno de la Facultad de Ciencias del Trabajo que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los alumnos a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo<sup>2</sup>.

#### **Artículo 4. Órganos de gobierno**

1. El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:
  - a) Colegiados<sup>3</sup>: Consejo de Representantes y Comisión Permanente.
  - b) Unipersonales<sup>4</sup>: Delegado y subdelegado de Facultad y secretario de la Delegación.
2. Los órganos unipersonales de la Delegación tendrán la consideración de miembros directivos de la misma.

#### **Artículo 5. De la impugnación y arbitraje de resoluciones y acuerdos**

1. Los acuerdos del Consejo de Representantes se someten a lo establecido por el Reglamento de la Junta de Facultad y a los Estatutos de la Universidad de Murcia.
2. Los acuerdos de la Comisión Permanente son recurribles ante el Consejo de Representantes.

#### **Artículo 6. Medios**

La Facultad de Ciencias del Trabajo facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los

---

<sup>2</sup> Para facilitar el trabajo de la Delegación, se pueden nombrar colaboradores que asuman aquellas facultades que se les asignen en concreto. Estos colaboradores podrán asistir a los plenos pero no tendrán derecho a voto.

<sup>3</sup> En toda Delegación ha de existir, al menos, un órgano colegiado que ha de ser el órgano plenario que reúna a todos los representantes estudiantiles de la Facultad y que será el máximo órgano decisorio.

<sup>4</sup> Toda Delegación tiene que tener como órganos unipersonales un Delegado de Facultad, al menos un Subdelegado de Facultad y es normal y bastante conveniente que se incluya también un Secretario de la Delegación. Además, también se pueden incluir otros cargos.

representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I. Del Consejo de Representantes**

#### **Sección primera. Naturaleza funciones y composición del Consejo**

##### **Artículo 7. Naturaleza y funciones del Consejo**

1. El Consejo de Representantes, presidido por el Delegado de Facultad, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Alumnos.
2. Son funciones del Consejo de Representantes:
  - a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.
  - b. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
  - c. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del año anterior y las cuentas anuales de la Delegación.
  - d. Elegir y cesar al Delegado y subdelegado de Facultad y al resto de miembros directivos.
  - e. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
  - f. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
  - g. Servir de foro de debate y acuerdo para los representantes de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
  - h. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
  - i. Examinar y aprobar las cuentas y la aplicación de fondos de la Delegación.
  - j. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.

- k. Determinar los representantes de la Delegación de Alumnos en los órganos internos o externos que requieran de la participación de la Delegación, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento diferente.
- l. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente, en especial, será el encargado de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 de este Reglamento.

### **Artículo 8. Composición**

- 1. El Consejo de Representantes estará formado por el Delegado y subdelegado de Facultad; los representantes de cada curso y grupo, elegidos en las respectivas elecciones a delegados y subdelegados de clase; los alumnos claustrales de la Facultad de Ciencias del Trabajo; los delegados de titulación y el secretario de la Delegación.
- 2. Contará con una mesa que estará compuesta por el Delegado y subdelegado de Facultad y por el secretario de la Delegación.

### **Artículo 9. Otros asistentes al Consejo de Representantes**

- 1. Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Representantes con voz, pero sin voto:
  - a) Los colaboradores de la Delegación y el secretario de la Delegación cuando no sea representante de los alumnos conforme al art. 3.2 de este Reglamento.
  - b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Delegado de Facultad.
- 2. Las sesiones será públicas salvo prohibición expresa por la mayoría simple del Consejo de Representantes.

## **Sección segunda. Del funcionamiento del Consejo de Representantes**

### **Artículo 10. Tipo de sesiones y convocatoria**

Las sesiones del Consejo de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Delegado de Facultad o por el secretario de la Delegación, de orden del Delegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tablones de anuncios de la Delegación de Alumnos **y a través de correo electrónico mediante su envío a los interesados,** de lo que dejará constancia el Secretario de la misma.

### **Artículo 11. Sesiones ordinarias**

1. El Consejo de Representantes celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección de Delegado de Facultad, será preceptivo la presentación y aprobación del plan de actuación para el nuevo curso y los presupuestos anuales.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.

### **Artículo 12. Sesiones extraordinarias**

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros del Consejo. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Consejo, deberá celebrarse en un plazo máximo de veinte días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

### **Artículo 13. Constitución del Consejo de Representantes**

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de la Facultad y del Secretario de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquéllos.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Delegado de la Facultad, el secretario de la Delegación o, en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquéllos.

### **Artículo 14. Desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones del Consejo serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el subdelegado de Facultad.
2. Todo miembro del Consejo podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. Asimismo, durante el transcurso del mismo, cualquier miembro podrá pedir al Delegado de

Facultad la observancia de los Estatutos, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes la dos tercios de los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. En cualquier caso, la decisión que fuera adoptada deberá ser ratificada en el siguiente Consejo que se celebre en el cual deberá ser incluida como un punto en el orden del día.

#### **Artículo 15. Acuerdos**

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, el Consejo acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal y delegable, siempre que exista causa justificada. Se deberá delegar en otro miembro del Consejo.

#### **Artículo 16. Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo, el secretario de la Delegación levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El secretario de la Delegación podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

### **Sección tercera. De las actuaciones especiales**

#### **Artículo 17. Elección del Delegado de Facultad y demás miembros directivos**

1. El Delegado y subdelegado de Facultad serán elegidos formando candidatura conjunta, en una reunión extraordinaria a la que asistirán únicamente los Delegados y subdelegados de curso de los distinguidos grupos de la Facultad y los delegados de titulación.

Para ser elector y elegible se requerirá, por tanto, haber sido elegido delegado o subdelegado de curso **y grupo o titulación** en el correspondiente curso académico.

2. La reunión extraordinaria para la elección deberá ser convocada por el Decano de la Facultad, **en aplicación del art. 64 del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia**, en los diez días siguientes a la celebración de las elecciones a Delegados de curso.

En la convocatoria se hará constar un plazo de presentación de candidaturas que no podrá ser inferior a tres días lectivos, junto con la fecha, hora y lugar de la reunión extraordinaria, que tendrá como punto único del orden del día la elección a Delegado y subdelegado de Facultad, así como al resto de miembros directivos de la Delegación de Alumnos.

La candidatura será conjunta a todos los miembros directivos de la Delegación, deberá ir firmada por el candidato a Delegado de Facultad y en ella se recogerán los nombres, apellidos, **DNI y curso de todos los cargos directivos**.

3. Para el desarrollo de las elecciones se constituirá, entre los miembros presentes, una mesa de edad que será la encargada de velar por el buen transcurso de las mismas.
4. Será proclamada, en primera vuelta, la candidatura que logre la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y votantes en la elección. Si ninguna candidatura alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más apoyadas en la primera votación. En la segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga mayoría simple de votos.
5. Cuando exista una sola candidatura, ésta será proclamada si recibe el apoyo de la mayoría simple de los votos en primera vuelta.
6. En caso de que no se hubiera presentado ninguna candidatura o que, habiendo una candidatura única, ésta no alcanzara la mayoría suficiente, se repetirá todo el proceso electoral en un plazo superior a cinco días e inferior a un mes desde la celebración de la reunión extraordinaria.

#### **Artículo 18. Moción de censura al Delegado y/o Subdelegado de Facultad o a alguno de los miembros directivos<sup>5</sup>.**

1. Un tercio de los miembros de los miembros del Consejo de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de Facultad, al subdelegado de Facultad o a cualquiera de los miembros directivos de la Delegación.

---

<sup>5</sup> Por miembro directivo debemos entender todos aquellos que son reconocidos como órganos unipersonales en la Delegación.



2. El secretario de la Delegación convocará, de orden del Delegado de Facultad, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Consejo de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad, salvo que éste fuera el censurado en cuyo caso será presidida por el subdelegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros del Consejo. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del miembro censurado, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.

La aprobación de una moción de censura contra el Delegado de Facultad conllevará el cese de todos los miembros directivos de la Delegación.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

#### **Sección cuarta. De las comisiones de trabajo del Consejo de Representantes**

##### **Artículo 19. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Consejo de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo.

##### **Artículo 20. Creación y composición de las comisiones**

1. El Consejo de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado de Facultad o de la décima parte de los miembros del Consejo, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición y funcionamiento que apruebe el Consejo de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

## **CAPÍTULO 2. De la Comisión Permanente**

### **Artículo 21. Comisión Permanente**

1. En el Consejo de Representantes se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por el Consejo de Representantes, así como los que a juicio del Delegado de Facultad tengan carácter urgente.
2. Son competencias de la Comisión Permanente las siguientes:
  - a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la Delegación.
  - b) Tomar medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones del Consejo de Representantes.
  - c) Velar por el cumplimiento de los fines y Reglamento de la Delegación.
  - d) Controlar los fondos y materiales de la Delegación de Alumnos.
3. El Consejo de Representantes establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.
4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo de Representantes en la sesión inmediata.

### **Artículo 22. Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por miembros del Consejo de Representantes de la Facultad, con la siguiente distribución:
  - a) El Delegado de Facultad, que la presidirá.
  - b) El Subdelegado de Facultad.
  - c) El Secretario de la Delegación, que actuará como Secretario de la Comisión.
2. El Delegado de Facultad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

### **Artículo 23. Convocatoria de las sesiones y constitución**

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Secretario de la Delegación, de orden del Delegado de Facultad o por éste mismo y siempre con una antelación de, al menos, un día hábil.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Facultad y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

#### **Artículo 24. Régimen de acuerdos**

1. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por consenso y, si éste no fuera posible, por mayoría simple. En caso de empate el Delegado de Facultad tendrá voto de calidad.
2. No se levantará actas de las reuniones de la Comisión Permanente, salvo que algún miembro de la misma lo solicite.

### **TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES**

#### **CAPÍTULO 1. Del Delegado y Subdelegado de Facultad**

#### **Artículo 25. Naturaleza y funciones**

1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Alumnos.
2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:
  - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Alumnos, adoptando las medias oportunas dentro de sus competencias.
  - b. Informar al Consejo de Representantes de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
  - c. Nombrar y cesar, oído el Consejo de Representante, al Secretario de la Delegación y a colaboradores de la Delegación.
  - d. Presentar al Consejo de Representantes la Memoria Anual de la Delegación.
  - e. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Alumnos al Consejo de Representantes.
  - f. Presidir el Consejo de Representantes y la Comisión Permanente.

- g. Convocar los Consejos de Representantes y la Comisión Permanente.
- h. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, así como las que le pudiera atribuir el Consejo de Representantes.

### **Artículo 26. Subdelegado de Facultad**

Corresponde al Subdelegado de Facultad suplir al Delegado de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él.

## **CAPÍTULO 2. Del Secretario de la Delegación**

### **Artículo 27. Naturaleza y funciones**

1. El Secretario de la Delegación, que es además el Secretario del Consejo de Representantes y de la Comisión Permanente, y Tesorero de la Delegación; será nombrado por el Delegado de Facultad, oído el Consejo de Representantes, de entre los alumnos de la Facultad y preferentemente de entre quienes tengan la condición de representantes de los estudiantes en la Facultad<sup>6</sup>.
2. De entre los miembros de la Comisión Permanente el Delegado de Facultad designará a quien haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta al Consejo de Representantes.

Ante la falta de designación actuará como Secretario el miembro de la Comisión Permanente más joven.

3. Son funciones del Secretario de la Delegación:
  - a. Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación, así como la relación de los miembros del Consejo de Representantes.
  - b. Elaboración y firma de las actas de las sesiones del Consejo de Representantes y de la Comisión Permanente, con el visto bueno del Delegado de Facultad; y convocar junto con éste las reuniones de los mismos.
  - c. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación.

---

<sup>6</sup> En este Reglamento se opta por integrar las funciones de Tesorero y Secretario en una misma figura, el Secretario de la Delegación. En cuanto a su forma de elección, se opta porque el Secretario sea un cargo de confianza del Delegado de Facultad por lo que es elegido por éste siendo o no representante de los estudiantes.

- d. Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- e. Llevar el registro de peticiones de material.
- f. Elaborar, a final de curso, la Memoria de los ingresos y gastos de la Delegación, para su aprobación por el Consejo de Representantes y posterior traslado al Decanato de la Facultad para su supervisión y conocimiento.
- g. Controlar la distribución de los recursos de la Delegación de Alumnos y recoger los justificantes adecuados a las entregas efectuadas.
- h. Conservar en un archivo destinado a tal efecto, los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes en materia económica, las solicitudes recibidas, los presupuestos anuales, sus liquidaciones, y en general, toda la documentación que resulte útil o necesaria para seguir la evolución de la actividad económica de la Delegación.

#### **Artículo 28. Derechos del Secretario**

1. El Secretario de la Delegación tendrá acceso a las listas de gastos e ingresos, y a los extractos bancarios de las cuentas correspondientes a la Delegación.
2. Ningún miembro de la Delegación de Alumnos podrá disponer de los fondos de la misma salvo consentimiento previo del Secretario, quedando dicha disposición recogida por escrito y siendo posteriormente presentada ante el correspondiente Consejo de Representantes.

#### **Artículo 29. Cese**

El Secretario cesará al término de su mandato, a petición propia o por cese acordado por el Delegado de Facultad.

### **TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

#### **Artículo 30. Derechos de los representantes de los alumnos**

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:
  - a. Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.

- b. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.
  - c. Obtener el respaldo de la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.
  - d. Ser atendido y recibir facilidades por parte del profesorado para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.
  - e. Que no le sean exigidas la realización de actividades relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeros de la Facultad.
  - f. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
  - g. Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.
  - h. Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
  - i. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
  - j. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, y que ésta defenderá siempre que sea necesario.

### **Artículo 31. Obligaciones de los representantes de alumnos**

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:
- a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
  - b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.

- c. Informar a los miembros de la Delegación de Alumnos o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor tiempo de tiempo posible.
  - d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.
  - e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
  - f. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoz ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.
  - g. Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Alumnos son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.
2. El incumplimiento de las obligaciones podrá originar la restricción o anulación del derecho de uso de los servicios de la Delegación. Será la Comisión Permanente el órgano que entienda de los hechos, comunicando su decisión al Consejo de Representantes y al Decano de la Facultad y garantizando en todo momento la audiencia y defensa del interesado.

## **CAPÍTULO 2. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y SUS RECURSOS**

### **Artículo 32. Normas de acceso**

1. La disposición de las llaves está restringida, sólo el Delegado y Subdelegado de Facultad **y el Secretario de la Delegación** tienen copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.
2. Los representantes de los alumnos tendrán disposición de llaves siempre en Conserjería, previa acreditación del interesado.
3. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad autorización para el acceso a la Delegación.
4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
5. Es obligatorio depositar las llaves en Conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en la Delegación.

6. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la Delegación.

### **Artículo 33. Normas de uso y recursos.**

1. La Delegación de alumnos está exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.
2. El ordenador, fax, fotocopidora, o cualquier otro servicio del que se disponga en la Delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en un directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo.
4. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.
5. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de la Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Secretario de la Delegación.
6. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

## **TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 34. Del patrimonio**

El Patrimonio económico de la Delegación de Alumnos estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención, **así como por los recursos propios que sea capaz de generar.**

### **Artículo 35. Del control económico**

1. El Delegado de Facultad y el Secretario de la Delegación son los responsables del patrimonio y la gestión económica de la Delegación, dentro del ámbito interno de la misma.
2. El Consejo de Representantes deberá aprobar los Presupuestos de la Delegación al inicio de cada ejercicio económico. Al final del mismo deberá aprobarse el Balance que recoja el resultado económico final del ejercicio.



3. Todo gasto en concreto deberá ser autorizado por el Delegado de Facultad o el Secretario de la Delegación, y deberá respetar las asignaciones realizadas en los presupuestos.
4. El Secretario de la Delegación llevará un libro de cuentas en el que se recogerán los ingresos y gastos cronológicamente ordenados, haciéndose constar su fecha, concepto, persona autorizante y partida a la que se asigna.

Asimismo, deberá custodiar copia de los documentos justificantes de todos los gastos realizados.

5. Para el control de las partidas presupuestarias se constituirá una Comisión Económica presidida por el Delegado de Centro o por el Secretario de la Delegación y compuesta por dos vocales elegidos por el Consejo de Representantes de entre los miembros del mismo.

## **TÍTULO VI**

### **Artículo 36. Modificación del Reglamento de Régimen Interno**

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un tercio de los miembros del Consejo de Representantes, y acompañada de un texto alternativo; o por el Delegado de Facultad. En cualquiera de los casos el Delegado de Facultad convocará un Consejo de Representantes Extraordinario a tal efecto.
2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros del Consejo de Representantes, al menos con siete días de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución del Consejo de Representantes se requerirá como quórum mínimo del treinta por ciento de los miembros de pleno derecho del mismo. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.
4. Será necesaria la aprobación de la reforma por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.